Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

DICTAMEN MEC/DC/AJ Nº 07/2020

Asunción, 21 de enero de 2020.

Señor
Lic. MARIO BENITEZ ROMERO., Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
PRESENTE:

Ref. Rectificación de la Resolución Ministerial N° 6530/2019 POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 05/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA TRANS ITAPÚA S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 03/2018 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS – PLURIANUAL 2018/2019", ID N° 345.247."

Me dirijo a usted, en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración mi dictamen, en base a las documentaciones tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES FACTICOS

Que, en fecha 04.12.2018 esta Cartera de Estado ha suscripto el Contrato Nº 05/2018 con la firma TRANS ITAPUA S.R.L., en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta N° 03/2018 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS – PLURIANUAL 2018/2019", ID N° 345.247, bajo la modalidad de contrato abierto por un monto máximo de Gs. 400.000.000 y un mínimo de Gs.200.000.000.-

Que, en fecha 04/12/2019 por medio del Memorándum DT N° 1086/2019, el Departamento de Transporte solicita, a la Dirección Administrativa sus buenos oficios ante la instancia correspondiente a fin que se inicien los trámites pertinentes para la adenda del Contrato Nº 05/2018 con la firma TRANS ITAPUA S.R.L., de conformidad al Art. 63 Convenio modificatorio de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. El pedido obedece a que el bien proveído por la empresa proveedora es de suma importancia para el funcionamiento de los rodados de la flota automotor de esta Cartera de Estado.

Que, la firma TRANS ITAPUA S.R.L., nota mediante acepta la ampliación de monto y vigencia del Contrato N° 05/2018, que le fuera solicitada por la Dirección Administrativa por medio de la Nota N° 1178/2019.

Que, a través del Dictamen MEC/DC/AJ N° 42/2019 la Dirección de Contrataciones emite parecer sobre la factibilidad de ampliar el monto del contrato, considerando que, a través del

Abg. Inocencio Martínez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Memorándum DP N° 2228/2019, la Dirección de Presupuestó informa que se cuenta con monto de (Gs. 80.000.000), en el Rubro Presupuestario 390 FF30 – CDP N° 567/2019.

Que, el contrato mencionado se halla vigente, y el monto de la ampliación alcanza el 20%, conforme a lo estipulado por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 63 Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios".

Que, para el MEC, es de suma importancia ampliar el contrato más arriba mencionada, debido a que ya se ha ejecutado totalmente, y los bienes ya fueron entregados en su totalidad en nuestros depósitos.

Que, resulta de vital importancia contar con las cubiertas, de modo a contar un stock, que cubra las necesidades de Ministerio, considerando que en tiempo de las vacaciones escolares se realizan las inspecciones a instituciones educativas de todo el país.

Que, el parque automotor del MEC precisa contar con repuestos y cubiertas que cubran sus necesidades durante el receso, tiempo utilizado por sus técnicos para las visitas a las instituciones educativas, sobre todo al interior del país.

Que, esta ampliación es en espera a realizar nuevo llamado, una vez que se cuente con la Ley de Presupuesto y el respectivo Decreto Reglamentario.

Que, en la Resolución ministerial N° 6530 de fecha 17.12.2019, amplia el monto mínimo del contrato que nos ocupa, se establece un monto mínimo de Gs. 40.000.000 y un monto máximo de Gs.80.000.000, debiendo ser solo por el 20% del total del contrato, conforme lo dispone la Resolución DNCP N° 844/2018, que en su artículo 8° segundo párrafo in fine dispone: *"…no podrá modificar el monto mínimo o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación ni desvirtuar la naturaleza del contrato abierto".*

Que, la Nota DNCP N° 451/2020, en su segundo párrafo dispone: Reiteramos a la Convocante lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 844/2018 que regula los contratos abiertos, que la misma dispone en su artículo 8°: "Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria la Convocante deba disminuir las cantidades, "no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación ni desvirtuar la naturaleza del contrato abierto"

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", articulo 63 "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, dispone: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los*

Abg. Inocencio Martínez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Dirección de Contrataciones
Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Citi – Piso 13
Tel: (595.21) 497178

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy

ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos"; "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate"; "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"; "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente"; "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la ampliación respecto a la ejecución contractual se encuentra amparada dentro de lo dispuesto en la: Resolución DNCP Nº 844/2018, de fecha 08/03/2.018, "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017", la Resolución DNCP N° 3136/2018 "Por la cual se determina criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP", y a la Circular DNCP N° 4/2018 de fecha 12/03/2018.

Que, dicha Resolución normativa, de contratos abiertos dispone en su artículo 8° in fine lo siguiente: *"Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria la Convocante deba disminuir las cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en la bases de la contratación.*

Del mismo modo, la Resolución DNCP N° 844/2018, dispone en su artículo 9° inciso *c) "En caso de que el contrato tuviera más de un ítem, independientemente al sistema de adjudicación, el límite de 20 por ciento será aplicado a cada ítem"*, en concordancia con el inciso *e) "Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".*

POR LO TANTO:

En base a lo expresado de modo antecedente, se debe modificar el artículo 1° de la Resolución N° 6530 de fecha 17.12.2019, debiendo establecer que se amplía el Contrato N° 05/2018, adjudicado a la firma Trans Itapúa S.R.L., por un monto de Gs. 80.000.000. El mismo corresponde al 20% del monto del contrato original, conforme a lo establecido al artículo 63 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a la Resolución DNCP N° 844/2018, artículo 8° y artículo 9°, inciso b).- debiendo quedar de la siguiente manera:

Abg. Inocencio Martínez
Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Dirección de Contrataciones
Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Citi – Piso 13
Tel: (595.21) 497178

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

El monto ampliación es del 20 por ciento – GS 80.000.000									
Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total	Contrato Abierto
1	1	Cubierta 245/70 R16 M/T - Radial, con colocación y montaje. Incluye Alineación y Balanceo. Sin Cámara	LING LONG	CHINA	Unidad	1	730.000 Min:0 Max:0	730.000	Monto
2	2	Cubierta 235/75 R15 Radial, con colocación y montaje. Incluye Alineación y Balanceo. Sin Cámara	LING LONG	CHINA	Unidad	1	485.000 Min:0 Max:0	485.000	Monto
3	3	Cubierta 265/65 R17 - Radial, con colocación y montaje. Incluye alineación y balanceo. Sin Cámara	LING LONG	CHINA	Unidad	1	565.000 Min:0 Max:0	565.000	Monto
4	4	Cubierta 275/80 R22,5 - Radial, con colocación y montaje. Incluye alineación y balanceo. Sin Cámara	LING LONG	CHINA	Unidad	1	1.500.000 Min:0 Max:0	1.500.000	Monto
5	5	Cubierta 265/70 R16 - Radial, con colocación y montaje. Incluye alineación y balanceo. Sin Cámara	LING LONG	CHINA	Unidad	1	655.000 Min:0 Max:0	655.000	Monto
6	6	Cubierta 215/70 R16 - Radial, con colocación y montaje. Incluye alineación y balanceo. Sin Cámara	LING LONG	CHINA	Unidad	1	465.000 Min:0 Max:0	465.000	Monto

Es mi dictamen

Abg. Inocencio R. Martínez V.
Dpto. Asesoría Jurídica D.C.